



Resolución Jefatural Regional

Nº 287 -2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 17 SEP 2024

VISTO:

La Solicitud Registro CUD N° 1008565 de fecha 14 de junio del 2024, mediante la cual Doña DEYSSI LILIAN MAMANI MONTALICO, formula Oposición al Procedimiento Administrativo de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria al 31 de Diciembre del 2004, en los seguidos por Don GUSTAVO KENNY MAMANI ANCCO, mediante Expediente N° 2613-11, la Resolución Jefatural Regional N° 246-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de julio del 2024, el Oficio N° 911-2024-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de setiembre del 2024 y el Oficio N° 136-2024-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de setiembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Regional N° 246-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de julio del 2024, se dispone en su **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA**, la Oposición formulada por Doña **DEYSSI LILIAN MAMANI MONTALICO** mediante Solicitud Registro CUD N° 1008565, de fecha 14 de junio del 2024, estando a los fundamentos desarrollados en la presente Resolución, **ARTÍCULO SEGUNDO: ACUMULAR DE OFICIO** al Expediente Administrativo N° 2613-11 (más antiguo), la Solicitud Registro CUD N° 1008565, de fecha 14 de junio del 2024, mediante el cual Doña **DEYSSI LILIAN MAMANI MONTALICO**, formula Oposición, disponiendo su refoliación conforme a la Ley en la materia, así mismo deberá ser **RENOMBRADO**, guardando la secuencia documental, manteniendo el nombre de GUSTAVO KENNY MAMANI ANCCO y adicionando Oposición DEYSSI LILIAN MAMANI MONTALICO, siendo irrecurrible en este extremo y **ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a la administrada Doña **DEYSSI LILIAN MAMANI MONTALICO** y partes pertinentes lo resuelto. Acto que es válidamente notificado al administrado con fecha 13 de agosto del 2024, según corre en autos.

Que, mediante Oficio N° 911-2024-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de agosto del 2024, se solicitó información a la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional; sobre si se había formulado recursos impugnatorios y/u otros de similar naturaleza en contra de la Resolución Jefatural Regional N° 246-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de julio del 2024, dentro del período comprendido entre el 14 de agosto del 2024 al 05 de setiembre del 2024.

Que, mediante Oficio N° 136-2024-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de setiembre del 2024, la Responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo, informa que Doña DEYSSI LILIAN MAMANI MONTALICO no ha presentado ningún recurso impugnatorio y/u otros de similar naturaleza en contra de la Resolución Jefatural Regional N° 246-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de julio del 2024, dentro del período precitado.

Que, el Numeral 1.2 Principio del Debido Procedimiento del Inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer sus argumentos y presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten".

Que, en ese mismo sentido el Numeral 217.1 del Artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Conforme a lo señalado en el Artículo 120°, frente a un acto administrativo que se supone viola desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo



Resolución Jefatural Regional

Nº 287 -2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 17 SEP 2024

procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalado en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo".

Que, el Inciso 218.2 del Artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, el mismo que se cumplió con fecha 05 de setiembre del 2024, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Jefatural Regional N° 246-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de julio del 2024, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 222° del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y TUO y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 348-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de setiembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la Resolución Jefatural Regional N° 246-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de julio del 2024, mediante la cual se **DECLARA INFUNDADA**, la Oposición formulada por Doña **DEYSSI LILIAN MAMANI MONTALICO** mediante Solicitud Registro CUD N° 1008565, de fecha 14 de junio del 2024, estando a los fundamentos desarrollados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER EL ARCHIVO DEFINITIVO de la Solicitud Registro CUD N° 1008565, de fecha 14 de junio del 2024, sobre Oposición formulada por Doña DEYSSI LILIAN MAMANI MONTALICO y contenida en el Expediente N° 2613-11 (Acumulado) a nombre de GUSTAVO KENNY MAMANI, conforme a los fundamentos desarrollados en la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la administrada Doña **DEYSSI LILIAN MAMANI MONTALICO** y partes pertinentes lo resuelto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA
Y CATASTRO RURAL



ING. DANIEL ENRIQUE VARGAS BERRIOS
DIRECTOR

Distribución:

Interesada

DRAT

Exp. Adm.

Archivo

1014251

DEVB/mesg